


El año diez mts para el año de mil y trescientos y  
sesenta y tres


 Concedido por N. S. de la Concepción Capilla de San José de León y  
 Otro del Buen Juicio. En que los peregrinos Eallan (que frecuentem.  
 Concurran de toda la cristiandad. a adorar esta famosa Reliquia  
 Cama para Sufrejanio Los Enfermos de Cura y Costa los Ciegos  
 y Otros impedidos Sumorada y Sufrejanio an determinado Sufrejanio  
 car a Su Santidad. Sus Sagradas Congregaciones de la  
 Curia Romana Como lo Sacen de finca para los grandes gas  
 tos del referido templo. Capellanes familiares y Hospital  
 Concedido a la dha. Cofradia de la Santissima Cruz  
 de esta Canonica nueva Instituya. El poder admitir  
 y Recibir Cofrades generalm.<sup>te</sup> de todas las partes de la  
 cristiandad presentes y ausentes. y defuntos por modum  
 Sufrejanio Concurriendo con la limosna. y de San. S. S.  
 Señalare a los fides que embriaren algun genero de limosna  
 para la dha. Santissima Cruz fabrica de este templo y Hospital  
 S. Concediendoles algunas generales Indulgencias Impepe  
 tuas Validas así tan Amplosamente Como estan Concedidas a  
 quun de los Santuarios de Santiago de Galicia o de la Virgen  
 del Pilar de Camorra. o de Montserrat o Guadalupe o de los Santos  
 Corporales de Orona o de San Juan de los rios todos Santuarios de España  
 para cuyo efecto y demas Requiritos que para el algniento pre  
 tendien. que aqui se bueron por expresas y declarados como si de cada  
 uno d'ellos se hiciera especifica mension nombraron por Su Curia gen  
 eral. procurador apud. Sedem Apostolicam a el S. do  
 Joseph. N. S. Notario de la Curia Romana. Organandole de  
 todo lo referido este presente poder. El qual no se recepa  
 ni forma. Sufrejanio Sobre el apercibimiento que no tendran por  
 firme y Validas para siempre. y que otro semejante poder  
 no dexorue. y presente Organamiento para que con d. S. S.